



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No 5893
Nit. No.00800165799

Barranquilla, D.E.I.P., 5 de septiembre del 2022.

SRA. SILVIA LILIANA ARIZA DE LA HOZ.
SEÑORES: SOCIEDAD CONSTRUCTORA LINDARAJA SAS.
consindarajaltda@hotmail.com
consindarajaltda@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA LINDARAJA SAS.
ACCIONADO: INTENDENTE REGIONAL DE BARRANQUILLA ADSCRITO A LA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
M. P.: DR. GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ.
RADICACIÓN : T-00637– 2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 5 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

PRIMERO: Declarar la improcedencia de la acción de tutela formulado por la sociedad Constructora Lindaraja SAS; contra la Intendencia Regional Barranquilla de la Superintendencia de Sociedades, en lo que atañe al auto del 25 de abril de 2022.
SEGUNDO: Negar el amparo constitucional deprecado, en lo que se refiere al defecto procedimental denunciado con respecto al auto del 02 de mayo de 2022.
TERCERO: Enviar a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnada esta sentencia.
CUARTO: Notificar a todos los sujetos procesales vía e-mail o por el medio más expedito.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

P/Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No 5894
Nit. No.00800165799

Barranquilla, D.E.I.P., 5 de septiembre del 2022.

SEÑOR: INTENDENTE REGIONAL DE BARRANQUILLA ADSCRITO A LA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

webmaster@supersociedades.gov.co
notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA LINDARAJA SAS.

ACCIONADO: INTENDENTE REGIONAL DE BARRANQUILLA ADSCRITO A LA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

M. P.: DR. GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ.

RADICACIÓN : T-00637- 2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 5 de
septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-
Familia, mediante la cual se dispuso:

PRIMERO: Declarar la improcedencia de la acción de tutela formulado por la
sociedad Constructora Lindaraja SAS; contra la Intendencia Regional Barranquilla
de la Superintendencia de Sociedades, en lo que atañe al auto del 25 de abril de
2022.

SEGUNDO: Negar el amparo constitucional deprecado, en lo que se refiere al
defecto procedimental denunciado con respecto al auto del 02 de mayo de 2022.

TERCERO: Enviar a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser
impugnada esta sentencia.

CUARTO: Notificar a todos los sujetos procesales vía e-mail o por el medio más
expedito.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

P/Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No 5895
Nit. No.00800165799

Barranquilla, D.E.I.P., 5 de septiembre del 2022.

SEÑORES: DAVIVIENDA, COLFONDOS, DIAN, BANCOLOMBIA, PORVERNIR, DISTRITO DE BOGOTÁ, COLPENSIONES, BANCO DE OCCIDENTE, SALUD TOTAL EPS, Y DR. ELBERT ARAUJO DAZA, A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR.

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
notificacionesjudiciales@davivienda.com
procesosjudiciales@colfondos.com.co
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
notificacijudicial@bancolombia.com.co
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
djuridica@bancodeoccidente.com.co
notificacionesjud@saludtotal.com.co
cvalledupar@edatel.net.co

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA LINDARAJA SAS.
ACCIONADO: INTENDENTE REGIONAL DE BARRANQUILLA ADSCRITO A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
M. P.: DR. GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ.
RADICACIÓN: T-00637– 2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 5 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

PRIMERO: Declarar la improcedencia de la acción de tutela formulado por la sociedad Constructora Lindaraja SAS; contra la Intendencia Regional Barranquilla de la Superintendencia de Sociedades, en lo que atañe al auto del 25 de abril de 2022.

SEGUNDO: Negar el amparo constitucional deprecado, en lo que se refiere al defecto procedimental denunciado con respecto al auto del 02 de mayo de 2022.

TERCERO: Enviar a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnada esta sentencia.

CUARTO: Notificar a todos los sujetos procesales vía e-mail o por el medio más expedito.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

P/Secretario



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a **todas las personas que ostenten la calidad de partes, terceros y/o vinculados dentro del proceso de validación judicial 66176 que se adelanta ante la Intendencia Regional Barranquilla de la Superintendencia de Sociedades**, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, **con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus results**, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00637-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA LINDARAJA SAS., Y COMO ACCIONADO EL INTENDENTE REGIONAL DE BARRANQUILLA ADSCRITO A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, la providencia de fecha 5 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

PRIMERO: Declarar la improcedencia de la acción de tutela formulado por la sociedad Constructora Lindaraja SAS; contra la Intendencia Regional Barranquilla de la Superintendencia de Sociedades, en lo que atañe al auto del 25 de abril de 2022.

SEGUNDO: Negar el amparo constitucional deprecado, en lo que se refiere al defecto procedimental denunciado con respecto al auto del 02 de mayo de 2022.

TERCERO: Enviar a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnada esta sentencia.

CUARTO: Notificar a todos los sujetos procesales vía e-mail o por el medio más expedito.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE
BARRANQUILLA-

SEPTIEMBRE 5 DEL 2022